



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (COLOMBIA) Y  
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).

De una parte D. Héctor Miguel Parra López, Rector Magnífico de la  
Universidad Francisco de Paula Santander.

Y de otra D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la  
Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las  
facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen  
conferidas y

### EXPONEN

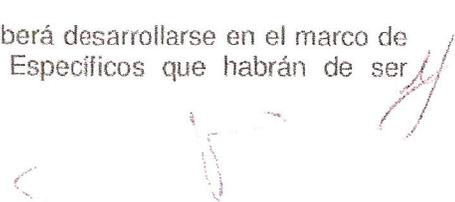
Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la  
base de:

- a.- *Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.*
- b.- *Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.*
- c.- *Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.*
- d.- *Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
- e.- *Que ambas universidades, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de estimular el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes pertenecientes a las instituciones implicadas.*

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser



aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad de Murcia y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo** que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

**SEGUNDA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**TERCERA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**CUARTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**QUINTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SEXTA.-** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones

Internacionales tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Francisco de Paula Santander será la Oficina de Relaciones Internacionales.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años (3), contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

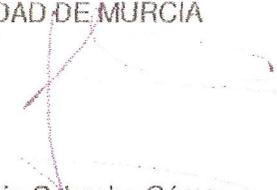
Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres (3) meses de anticipación. En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor en el momento de la notificación de rescisión.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia (España) y en Cúcuta (Colombia), en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE  
PAULA SANTANDER

UNIVERSIDAD DE MURCIA

  
D. Héctor Miguel Parra López  
Rector

  
D. José Antonio Cobacho Gómez  
Rector

*12-15/2013*

En Murcia, a 31 de marzo de 2014